

Segido, lo que atentam^{te} ponen los ex-
ponentes en la Superior Justicia de V.S.
Supp^{ca} Rendidam^{te} provean del remedio
sobre ello en que además de ser Jus-
ticia recibiran merced.

Dios que a V.S. m. a. S. Tu-
milla y Enero 23^o de 1807.

Jose Lopez J. Fulgencio Lopez Paro. Lope

Decreto.

Visto el precedente memorial por los S^{rs}. Condes. Justicia
y Regid^o de esta villa en el Cabildo q^o se halla celebrando
pues legítima citacion, cuyos nombres expresaran sus
firmas, y no habiendo habido conformidad en sus votos, y
resolucion Dixerun: A saber: El Sr. Alcalde de primera
voto D^o Felipe Farrago de Tomas, q^o desde luego sirva
para su asistencia el q^o lo está habiendo Vicente Texer.
El Sr. su compañero Agustín Texer. Que lo practiquen
los quatro elegidos por el Ayuntamiento. El Sr. J^o Juan Miguel
Texer de los Condes Regid^o de Cano. Que sirva el Sr. Vicente
Texer en atención a q^o el Sr. Alcalde D^o Felipe ha man-
festado, q^o los elegidos por el Ayuntamiento son inhabiles, y q^o
manifestara las causas q^o le asisten para ello: y lo p^o
Luz. D^o Miguel Nada, y Fran^{co} María de Herrera
Regid^o y Miguel María Comay Alguacil mayor. Que
no pudiendo servir otros q^o los q^o ha elegido este Ayun-
tam^{to} no sirva el Sr. Vicente Texer, y a su consecuencia
el Sr. Alcalde mayor Juan Presidente mandó: se

